

**PROPUESTA, NÚM. 9/2.014, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2.014,
PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LA NORMA GENERAL 3/96
QUE REGULA LA POLICÍA PERSONAL Y ASPECTO FÍSICO
DEL PERSONAL MILITAR.-**

La Norma General 3/96 que regula la policía personal y aspecto físico del Personal Militar viene siendo desde su propio origen contraria a lo promulgado por la propia Constitución en su Artículo 14: *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Ya la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desarrolló el Art. 14 CE, en el sentido de hacer efectivo dicho derecho y llevarlo a todos los rincones del ordenamiento jurídico.

Sin entrar en profundidad en articulado de esta ley orgánica, dado que resulta a todas luces obvio el mensaje constitucional, remarcamos algunos postulados recogidos en su Exposición de motivos:

*“La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un **objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros**”.*

*“Resulta necesaria, en efecto, **una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla**”.*

*“La mayor novedad de esta Ley radica, con todo, en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. **Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad**”.*

La Norma General 3/96 mantiene todavía elementos claramente discriminatorios en cuestión de género que, además de una restricción al derecho, suponen que se puedan dar situaciones en el orden disciplinario que también entran en el ámbito de la discriminación y desigualdad.

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

- Así, distintas formas de permitir ciertas características del cabello se detallan de forma distinta en función del sexo.
- Con el apartado <complementos> se da la misma diferenciación por sexo e incluso con prohibiciones para uno de ellos.
- También, en otro sentido, la norma establece prohibiciones en la tenencia o no de determinados aspectos físicos, algo que incluso atenta contra la dignidad de la persona.

No estamos hablando de un ámbito que afecta a la operatividad, a la seguridad o a la higiene, sino que estamos en un terreno claramente rallante con la moral y con estereotipos sociales ya muy desfasados y que en todo caso se encontraban dentro de los sesgos sexistas de épocas pasadas y que conviene actualizar conforme a derecho y a los usos y característica de la sociedad actual.

La Ley de igualdad promulga que “las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana” y que “*Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán:*

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional”.*

2

Es por todo ello que AUME formula la siguiente propuesta:

Sustitución de la Norma General 3/96 que regula la policía personal y aspecto físico del Personal Militar y cuantas normas, en este ámbito, existan en el seno de las Fuerzas Armadas, por una nueva normativa que iguale la situación del personal de las Fuerzas Armadas con el resto de la sociedad, en sus características personales y en los ámbitos culturales, artísticos e ideológicos y haga desaparecer las desigualdades en cuestión de género proporcionando una verdadera igualdad.

Madrid, 19 de mayo de 2.014.-

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org